



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2110/2012

VISTO: El Expte. C.D. N° 6114/12 de fecha 12/06/2012 iniciado por la Coordinación de Comisiones Barriales y Acción Política enviado por la Sra. Viceintendente Municipal, Prof. Andrea Silvana Rosso, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo solicita autorización para la realización de una campaña difusión pública sonora de las Elecciones de Comisión Vecinal que e llevarán a cabo el 24 de junio de 2012 en el Barrio Lanín.-

Que, esta campaña consiste en la utilización de bocinas mediante las cuales se invitara a los vecinos de dicho barrio a participar del acto eleccionario.-

Que, los horarios en los cuales se dará difusión será entre las entre las entre las 10:00 a 13:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas, desde el día 15 al 22 de Junio de 2012.-

Que, por tal motivo se debe otorgar una excepción a la Ordenanza N° 251 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículo 89 que dice: *La producción, estímulo y provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de hora y lugar o por el grado de intensidad o por su calidad, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población, o causare perjuicio o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjera en la vía pública, plazas parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, ..., cuando se hubiera intimado previamente a la cesación, atenuación o disminución de los ruidos, ... El carácter perturbador, molesto o perjudicial del ruido se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, cuando se comprobare:*

- a) *La transmisión por redes de altavoces o de cualquier otro tipo, de emisoras radiotelefónicas en ó hacia la vía pública.-*
- c) *La circulación de rodados y.... con altavoces propalaren propagandas comerciales.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 14/06/2012, dispuso sobre tablas y por unanimidad otorgar la autorización solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE: durante los días 15 al 22 de Junio de 2012, de lo establecido en la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículos 89°, Inc. a y c), a la Coordinación de Comisiones Barriales y Acción Política dependiente de la Viceintendencia Municipal, para la realización de una campaña difusión pública sonora de las Elecciones de Comisión Vecinal del Barrio Lanín.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que los horarios autorizados vía excepción se fijan entre las entre las 10:00 a 13:00 y de 16:30 y 18:30 horas, desde el día 15 al 22 de Junio de 2012.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1618/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante